Ciudad Universitaria
San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 678/2019

Ciudad Universitaria, San Lorenzo
06 de junio de 2019

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS: MACRO SCIENCE S.A., VICENTE SCAVONE&CIA S.A.E., INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., SAN NICOLAS S.R.L., EXIMPAR S.R.L. Y GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA., PAC Nº 364.095 PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CONACYT; 14-INV-149; 15-218; 15-INV-375; 14-INV-325; 14-INV-035; 14-INV-087; 14-INV-194; INV-15-1030, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 30, RUBRO 350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES", RUBRO 530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL", A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS".

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CONACYT; 14-INV-149; 15-218; 15-INV-375; 14-INV-325; 14-INV-035; 14-INV-087; 14-INV-194; INV-15-1030".

Que, El Comité de Evaluación de la Facultad ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03.

Que, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.."

Que, el comité de Evaluación recomienda adjudicar a las firmas: MACRO SCIENCE S.A, VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E., INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L., SAN NICOLÁS S.R.L., EXIMPAR S.R.L. Y GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA por ajustar sus propuestas a las Especificaciones Técnicas.

Que, el comité de Evaluación recomienda declarar desierto los ítems 2, 21, 23, 25, 28, 29, 50 y 56, porque no fueron cotizados por ningún oferente; razón por la cual se recomienda declarar desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 en su artículo 30, inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna.

Que, el comité de Evaluación recomienda declarar desierto el ítem 17, porque no proporciona el nivel de vacío solicitado; por tanto se recomienda declarar desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 en su artículo 30, inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

ZVM/jr

Lic. Abog. Juan Diosmel Corvalán Agüero
Secretario
Facultad de Ciencias Químicas

Prof. Lic. Cynthia Saucedo Schupmann
Decana

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54
Casilla de Correo 1.055

RESOLUCIÓN Nº 678/2019

Que, el comité de Evaluación recomienda declarar desierto los ítems 13 y 14, porque no existe disponibilidad para el proyecto 14-INV-149 y el ítem 55, porque excede en demasía el precio referencial; por tanto se recomienda declarar desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley 2051/03 en su artículo 30, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84 inciso g);

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

R E S U E L V E:

Art. 1º.- ADJUDICAR, a las firmas:

- **MACRO SCIENCE S.A.,** Los ítems 5, 7, 8, 9, 10, 18, 19, 20, 22, 57 y 58 que corresponden a la suma de Gs. 7.989.500 (Guaraníes Siete millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos).
- **VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.;** Los ítems 1, 3, 4, 6, 11, 12, 15, 26 y 27 que corresponden a la suma de Gs. 72.390.000 (Guaraníes Setenta y dos millones trescientos noventa mil).
- **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L.;** El ítem 54 que corresponde a la suma de Gs. 6.000.000 (Guaraníes Seis millones).
- **SAN NICOLAS S.R.L.;** El ítem 53 que corresponde a la suma de Gs. 52.000.000 (Guaraníes Cincuenta y dos millones).
- **EXIMPAR S.R.L.;** Los ítems 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51 y 52 que corresponden a la suma de Gs. 10.767.500 (Guaraníes Diez millones setecientos sesenta y siete mil quinientos).
- **GBO MEDICAL DE IRIS PATRICIA POSADA;** Los ítems 16 y 24 que corresponden a la suma de Gs. 37.373.695 (Guaraníes Treinta y siete millones trescientos setenta y tres mil seiscientos noventa y cinco).

Lic. Abog. Juan Diosnel Corvalán Agüero
Secretario
Facultad de Ciencias Químicas

Prof. Lic. Cynthia Saucedo Schupmann
Decana

ZVM/jr

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11
Email: info@qui.una.py
Campus de la UNA San Lorenzo
www.qui.una.py
Teléfono: (021) 585562/63 – (021) 580852/54
Casilla de Correo 1.055

RESOLUCIÓN Nº 678/2019

Art. 2º.- DECLARAR DESIERTO; Los ítems 2, 21, 23, 25, 28, 29, 50 y 56, según el artículo 30 de la Ley 2051/03, inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna.

Art. 3º.- DECLARAR DESIERTO; El ítem 17, según el artículo 30 de la Ley 2051/03, inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

Art. 4º.- DECLARAR DESIERTO; Los ítems 13, 14, y 55, según el artículo 30 de la Ley 2051/03, inc. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestaria de la convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente Ley.

Art. 5º.- CELEBRAR contrato con las empresas adjudicadas.

Art. 6º.- COMUNICAR dicha adjudicación a la Dirección Nacional Contrataciones Públicas.

Art. 7º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Abog. DIOSNEL CORVALÁN
Secretario

Prof. Lic. CYNTHIA S. DE SCHUPMANN
Decana